



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2019 – 00467 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR ENRIQUE NAVARRO RAMIREZ
DEMANDADO: FABEGA SAS
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 6 OCTUBRE 2022

H: 4:00 P.M.

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 82 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA EL DR. LUIS CARLOS MONTAÑA LOPEZ APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, EL SEÑOR ANDRES MAURICIO BELTRAN GARCIA REPRESENTANTE LEGAL DE FABEGA SAS, EL DR. JORGE ELIECER MENDEZ CUBILLOS APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA FABEGA SAS.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR QUE ENTRE EL SEÑOR OSCAR ENRIQUE NAVARRO RAMIREZ EN CALIDAD DE TRABAJADOR Y FABEGA SAS EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO DE CONFORMIDAD A LO PROBADO EN EL PROCESO.

SEGUNDO. DENEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LOS MOTIVOS DE LA PRESENTE DECISIÓN.

TERCERO. ABSOLVER A LA EMPRESA FABEGA SAS, DE RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE A LAS RECLAMACIONES LABORALES PLANTEADAS EN LA DEMANDA, ATENDIENDO LO EXPUESTO EN EL PRESENTE FALLO.

CUARTO. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO, MÁS NO LAS EXCEPTIVAS DE PRETENSIÓN Y HECHOS INFUNDADOS Y FALTA DE REQUISITOS DE LA DEMANDA, CONFORME A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

QUINTO. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE ACTORA Y EN FAVOR DE LA PASIVA, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ART. 365 DEL C. G. P.

FÍJESE LA SUMA DE \$741.939, POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO, VALOR QUE SE TENDRÁ EN CUENTA AL MOMENTO DE LIQUIDAR LAS COSTAS POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO.

SI NO FUERE RECURRIDA, REMÍTASE LA ACTUACIÓN EN CONSULTA ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 69 DEL C. P. L S. S.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

LOS APODERADOS JUDICIALES DE LAS PARTES NO INTERPONEN RECURSO ALGUNO.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE ENVIAR EN **CONSULTA**, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DEL CPLSS, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES. LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b197a3f8-672c-419e-9bd9-207d4086d4c6?vcpubtoken=eba82232-0b0b-4ed0-9143-e2df18924072>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ


MA ELSY CUELLAR SUZUNAGA
SECRETARIA AD-HOC